ACUERDO CTGAP/002/2026

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA REMITIR A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA PROPUESTA DE PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA RED NACIONAL DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES POR UNA DEMOCRACIA INCLUYENTE.

ANTECEDENTES

Acuerdo JEEIEEG/015/2022

I. En sesión ordinaria del uno de noviembre de dos mil veintidós, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato[1] , mediante acuerdo JEEIEEG/015/2022, actualizó la misión, visión y objetivo general del Instituto.

Plan Estratégico Institucional 2022-2030

II. En sesión extraordinaria del veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo CGIEEG/030/2023, aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2030.

Acuerdo JEEIEEG/001/2025

III. En sesión ordinaria del veintinueve de enero de dos mil veinticinco, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, mediante acuerdo JEEIEEG/001/2025, aprobó los Programas Anuales de Trabajo para el ejercicio 2025 de las áreas que integran el Instituto, entre ellas, la Secretaría Ejecutiva.

Creación de la Comisión Temporal de Grupos de Atención Prioritaria

IV. En la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto[2], celebrada el seis de febrero de dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo CGIEEG/009/2025, mediante el cual se crea la Comisión Temporal de Grupos de Atención Prioritaria[3].

Aprobación del Programa de trabajo de la Comisión Temporal de Grupos de Atención Prioritaria

V. En sesión ordinaria del veinte de febrero de dos mil veinticinco, la Comisión Temporal de Grupos de Atención Prioritaria aprobó su Programa Anual de Trabajo[4] dos mil veinticinco. Posteriormente, en sesión ordinaria de este Consejo General,

[1] En lo subsecuente, *Instituto Electoral*
[2] En lo subsecuente, *Consejo General.*
[3] En adelante, *Comisión.*
[4] En lo subsecuente, *PAT.*

celebrada el veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, se aprobó el referido programa de trabajo.

CONSIDERANDO

Personalidad jurídica del Instituto Electoral y principios que rigen su actuación

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato[5], establece que el Instituto Electoral está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la propia Ley en mención. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, este Instituto Electoral es autoridad en materia electoral, conforme lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos antes citados y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Objeto de la Comisión

2. Con fundamento en los artículos 91 y 92, fracción XXXII de la Ley electoral local, 7, fracción II, 8 y 9 del Reglamento Interior del Instituto, para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, la Comisión tiene como objeto desarrollar acciones tendientes a ampliar y fortalecer la participación política de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria en los futuros procesos electorales, contribuyendo con ello al fortalecimiento del andamiaje político y democrático en el estado de Guanajuato, bajo los principios de igualdad, inclusión, no discriminación y participación efectiva.

En este sentido, entre las atribuciones conferidas a ese órgano colegiado, se encuentra la de proponer al Consejo General la celebración de convenios con entidades públicas y privadas que permitan potenciar la participación política de los grupos de atención prioritaria.

Justificación de la necesidad del convenio de colaboración

3. La celebración del presente Convenio de Colaboración resulta necesaria para fortalecer las capacidades institucionales del Instituto Electoral en materia de inclusión, igualdad sustantiva, no discriminación y garantía de los derechos político-

[5] En lo subsecuente, *Ley electoral local.*

electorales, particularmente de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria de personas con discapacidad, personas de la diversidad sexogenérica, personas afromexicanas, personas pertenecientes a pueblos y comunidades originarias y guanajuatenses migrantes residentes en el extranjero.

Aunado a lo anterior, y en relación con el antecedente V del presente documento, este instrumento se alinea directamente con el objetivo específico 5 del Programa Anual de Trabajo de la Comisión, el cual busca impulsar el fortalecimiento y la ampliación de alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil. Lo anterior permitirá consolidar una red de colaboración institucional robusta y especializada, optimizando los recursos técnicos y humanos para incidir en la vida democrática del Estado, cumplir con las metas del PAT y asegurar un impacto real y sostenible en beneficio de los grupos de atención prioritaria.

Naturaleza y vinculación con RENACEDI

4. Respecto a la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente[6], surge a partir de la preocupación compartida de diversas consejerías electorales por fortalecer la representación y participación política de los grupos de atención prioritaria, colocando como centro de su trabajo la idea de una democracia incluyente, entendida como un modelo que busca incorporar de manera efectiva a todas las personas en la vida pública y electoral.

Su objetivo consiste en impulsar una democracia incluyente mediante la promoción difusión e incidencia de mejores prácticas dentro y fuera de los organismos electorales, a fin de fortalecer el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de los grupos de atención prioritaria y ampliar su representación y participación efectiva en la vía pública.

De acuerdo a su objeto, estipulado en el artículo tercero de sus estatutos, la RENACEDI cuenta con atribuciones específicas que sustentan plenamente su idoneidad como aliada estratégica de este Instituto, destacando las siguientes:

- Fomentar entre sus asociadas y asociados, las actividades tendentes a la consolidación de la actividad electoral como eje rector de la consolidación democrática participativa e incluyente.
- Fomentar entre sus asociadas y asociados y hacia la sociedad en su conjunto, el estudio y desarrollo profesional en materia político-electoral con

[6] En lo subsecuente *RENACEDI*

Enfoque Basado en Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Enfoque Intercultural.

- Promover capacitación continua en los temas que se relacionan con grupos de atención prioritaria, en carácter enunciativo y no limitativo: pueblos indígenas, afrodescendientes y grupos equiparados; personas con discapacidad; diversidad sexual; residentes en el extranjero; personas en prisión preventiva; ciudadanía en estado de postración y cuidadores primarios; personas adultas mayores y juventudes.
- Colaborar con los organismos electorales e instituciones académicas como cuerpo de asesoría y consulta, así como en la elaboración de planes y programas de estudio en materia político-electoral.
- Celebrar convenios con organismos públicos, privados o de la sociedad civil organizada para alcanzar los objetivos propios de la Asociación.

En consecuencia, la vinculación con la RENACEDI aprovecha su amplia competencia técnica para desarrollar conjuntamente actividades de difusión, capacitación, investigación y producción editorial orientadas al fortalecimiento de la cultura democrática y la igualdad sustantiva.

Finalidad del convenio de colaboración en el marco de la atención a grupos de atención prioritaria y derechos humanos

5. La finalidad del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Instituto Electoral y RENACEDI para impulsar acciones que contribuyan a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, bajo principios de igualdad sustantiva, inclusión, no discriminación, accesibilidad y enfoque interseccional y transversal. Para ello, se promoverán actividades de capacitación, investigación, difusión y diálogo que fortalezcan la participación ciudadana y política.

De igual manera, se busca fortalecer la generación e intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas entre instituciones electorales, academia, sociedad civil y personas expertas, a fin de contribuir a la identificación de áreas de oportunidad y al desarrollo de estrategias que favorezcan una participación política plena y efectiva. Con ello, el Convenio contribuirá a consolidar una cultura democrática sustentada en el respeto, promoción y garantía de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.

Elaboración del proyecto de convenio de colaboración por la Comisión

6. La Comisión fue creada como un órgano colegiado auxiliar del Consejo General, con la finalidad de coadyuvar en el impulso de acciones orientadas a la promoción

y garantía de los derechos político-electorales de los grupos de atención prioritaria, conforme a lo establecido en el acuerdo de creación.

De esta manera, si bien la suscripción de convenios es una facultad de la presidencia del Consejo General, con la asistencia de la secretaría ejecutiva del Instituto Electoral, la Comisión, en ejercicio de su función propositiva, remite el proyecto de convenio de colaboración a la presidencia del Consejo General para que, por su conducto, se someta a consideración de ese órgano colegiado, a efecto de que, en su caso, se autorice su celebración conforme al procedimiento legal correspondiente.

En este sentido, la actuación de la Comisión se enmarca en el objetivo de aportar al cumplimiento de las atribuciones del Consejo General, al generar insumos técnicos y propuestas que atienden asuntos específicos dentro del ámbito de sus competencias, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior del Instituto Electoral y los principios de colaboración institucional.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 91 de la Ley electoral local, 6 fracción II, 11, 32, fracción II del segundo párrafo, 33 y 34 del Reglamento de Órganos Colegiados del Instituto Electoral, se somete a la consideración de la Comisión, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión aprueba la remisión del proyecto de Convenio de colaboración entre el Instituto Electoral y la RENACEDI, al Consejo General.

SEGUNDO. Se instruye a la presidencia de la Comisión, remitir el presente acuerdo, así como el proyecto de Convenio, que se muestra como anexo único, a la presidencia del Consejo General para que, por su conducto, se someta a consideración de ese órgano máximo de dirección la autorización para su suscripción.

TERCERO. Se instruye a la secretaría técnica de la Comisión, remitir el presente acuerdo, a la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral para su publicación en la página web institucional.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto en los artículos 11, fracción I, 33, fracción X y 71 del Reglamento de Órganos Colegiados del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, firman este acuerdo la presidencia de la Comisión y la secretaria técnica de la misma.

RENACEDI
Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente

IEEG
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PROYECTO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA RED NACIONAL DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES POR UNA DEMOCRACIA INCLUYENTE, EN LO SUCESIVO "RENACEDI", REPRESENTADA POR EL MAESTRO LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA MAESTRA BRENDA CANCHOLA ELIZARRARAZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA MAESTRA INDIRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CITADO INSTITUTO.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA **"RENACEDI"**:

I. Que conforme a la escritura pública número noventa y tres mil novecientos noventa y cinco, del volumen tres mil setenta y cinco, página ciento tres, ante la fe de Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal Novena Demarcación Notarial en Juitepec, Morelos, la Asociación Civil denominada **"RENACEDI"**, se encuentra legalmente constituida.

II. Que de acuerdo con la cláusula cuarta del acta constitutiva de **"RENACEDI"**, la Asociación tiene por objeto: fomentar entre sus asociadas y asociados, las actividades tendentes a la consolidación de la actividad electoral como eje rector de la consolidación democrática; promover que se denuncie, ante quien corresponda, la violación de leyes electorales en prejuicio de las instituciones o la sociedad; fomentar entre sus asociadas y asociados y hacia la sociedad en su conjunto, el estudio, y desarrollo profesional en materia política electoral, entre otros similares.

III. Que de acuerdo con la escritura pública número ocho mil setenta y tres, del volumen trecientos trece, página setenta y nueve, ante la fe de Alejandro Gómez Nuñez, Notario Público número cuatro, Novena Demarcación Notarial en Juitepec, Morelos, se otorgó el nombramiento de Presidente de la Mesa Directiva al Maestro Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz.

IV. Conforme a lo establecido en el artículo Trigésimo y Trigésimo Primero de sus Estatutos Sociales, el Presidente tiene la representación de la asociación y cuenta con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, por lo que está facultada para suscribir el presente convenio en nombre de su representada.

V. En atención a lo establecido en el artículo Cuarto de sus Estatutos Sociales, el domicilio ejecutivo de la asociación es el lugar donde resida la Presidencia de la Mesa Directiva, señalando para tal efecto el ubicado en la Avenida. División del Norte 2104, Colonia Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua, México.

DECLARA **"EL INSTITUTO".**

I. Es autoridad en materia electoral en el estado de Guanajuato, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y le corresponde la función estatal consistente en la organización de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y especiales de cargos de elección popular estatales y municipales, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 77 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

II. Su Consejo General es el órgano superior de dirección, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

III. Es atribución del Consejo General aprobar la celebración de convenios con autoridades federales, estatales y municipales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 92, fracción XXII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

IV. Es representado por la **maestra Brenda Canchola Elizarraraz, consejera presidenta del Consejo General**, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio y lo hace asistida por la **maestra Indira Rodríguez Ramírez, secretaria ejecutiva**; en términos de los artículos 93, fracciones IV y VI y 98, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo CGIEEG/____/2026 aprobado por el Consejo General en la sesión _____ del ____ de _____ de 2026.

V. Señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en carretera Guanajuato-Puentecillas kilómetro 2+767, colonia Puentecillas, en la ciudad de Guanajuato, C.P. 36263.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"** para realizar conjuntamente actividades de difusión, capacitación, investigación y producción editorial que contribuyan al fortalecimiento de la cultura democrática y la igualdad sustantiva.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan colaborar en los siguientes ámbitos que, en forma enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- **Eventos y Foros:** Planeación, coordinación y realización de congresos, seminarios, coloquios, mesas de diálogo, paneles y demás espacios de intercambio, en modalidades presencial, virtual o híbrida, orientados a la discusión y análisis de temas de actualidad político-electoral, paridad e igualdad sustantiva, inclusión, no discriminación, participación ciudadana y fortalecimiento institucional. En su caso, **"LAS PARTES"** podrán convocar a instituciones académicas, organismos electorales, sociedad civil y personas expertas, así como definir sedes, agendas, ponentes, mecanismos de registro y difusión, y productos de memoria (relatorías, conclusiones y materiales de apoyo).
- **Capacitación y Profesionalización:** Diseño, implementación y evaluación de programas de formación continua, actualización y profesionalización, mediante cursos, talleres, seminarios, diplomados y sesiones de capacitación especializada, dirigidos a autoridades y funcionariado electoral, órganos de dirección, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general. Las acciones podrán abarcar, entre otros temas, normativa y jurisprudencia electoral, paridad e igualdad sustantiva, prevención y atención de la violencia política en razón de género, inclusión y accesibilidad, ética pública, integridad electoral, mecanismos de participación ciudadana y herramientas de comunicación cívica. En su caso, **"LAS PARTES"** podrán elaborar materiales didácticos, guías y manuales; establecer criterios de acreditación o constancias; y definir metodologías, perfiles de ponencia, calendarios y sedes, conforme a lo que se determine en los instrumentos específicos que se suscriban.
- **Productos Editoriales:** Elaboración, producción, coedición, revisión técnica y difusión de publicaciones y materiales editoriales, en formatos impresos y digitales, tales como libros, cuadernos de trabajo, memorias, revistas, boletines, folletos, gacetas informativas, infografías y contenidos multimedia de divulgación cívica. Las acciones podrán comprender la definición de líneas editoriales, integración de comités dictaminadores, corrección de estilo, diseño editorial, edición y maquetación, así como la gestión de derechos de autor, licencias y autorizaciones correspondientes. En su caso, **"LAS PARTES"** acordarán tirajes, criterios de distribución y acceso abierto, estrategias de difusión en plataformas institucionales y redes sociales, y mecanismos de preservación digital, conforme a los instrumentos específicos que se suscriban.
- **Investigación Aplicada:** Desarrollo de investigaciones, estudios, diagnósticos y análisis comparados, de manera conjunta o coordinada, orientados a la generación de evidencia y recomendaciones para el fortalecimiento del sistema democrático y la mejora de prácticas institucionales en materia político-electoral. De forma enunciativa, las líneas de trabajo podrán incluir violencia política en razón de género, participación ciudadana incluyente, enfoque interseccional, paridad e igualdad sustantiva, integridad electoral, accesibilidad y ejercicio de los derechos político-electorales de grupos de atención prioritaria. Las actividades podrán comprender el diseño metodológico, levantamiento y sistematización de información, elaboración de indicadores, evaluación de políticas y programas, producción de informes técnicos y documentos de trabajo, así como la difusión de hallazgos mediante presentaciones públicas, foros especializados y publicaciones. En su caso, **"LAS**

PARTES" acordarán alcances, cronogramas, responsables, fuentes de información y mecanismos de confidencialidad y uso de datos, conforme a los instrumentos específicos que se suscriban.

- **Observatorios y Redes:** Creación, fortalecimiento y operación de observatorios, redes de colaboración y comunidades de práctica para el seguimiento, monitoreo y análisis sistemático del ejercicio y garantía de los derechos político-electorales, con perspectiva de género, enfoque interseccional y criterios de accesibilidad. Las acciones podrán incluir la definición de metodologías e indicadores; integración de bases de datos y repositorios de información; elaboración de reportes periódicos, alertas tempranas y recomendaciones; así como la articulación con instituciones académicas, organismos electorales, organizaciones de la sociedad civil y personas expertas. En su caso, **"LAS PARTES"** acordarán mecanismos de gobernanza, coordinación y participación; criterios de publicación y difusión de resultados; y medidas de protección de datos y confidencialidad, conforme a los instrumentos específicos que se suscriban.
- **"Difusión digital y comunicación social: "LAS PARTES"** podrán diseñar una estrategia de comunicación digital permanente que incluya la co-creación de materiales audiovisuales, infográficos y editoriales para redes sociales. Se priorizará la creación de campañas de alfabetización democrática, combate a la violencia política digital y promoción de los derechos político-electorales, utilizando formatos innovadores que permitan alcanzar a las nuevas generaciones de electores y fortalecer la presencia institucional de **RENACEDI** y **EL INSTITUTO** en el ecosistema digital.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para cada actividad concreta que se derive de este instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir anexos técnicos o convenios específicos donde se detallarán cronogramas, presupuestos, responsables y alcances particulares.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de autor y propiedad intelectual de las obras resultantes de la colaboración pertenecerán a la parte que los haya generado, o bien, se estipulará la cotitularidad en los convenios específicos correspondientes.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS. "LAS PARTES" se comprometen a tratar los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio conforme a la legislación vigente en materia de transparencia y protección de datos.

SEXTA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser renovado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES".**

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda sobre su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo entre sus representantes.

RENACEDI

Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente

IEEG
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de___, a los días____ del mes de_____ de 2026.

APARTADO DE FIRMAS

POR "RENACEDI"
MTRO. LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ RUIZ
PRESIDENTE

POR "EL INSTITUTO"
MTRA. BRENDA CANCHOLA ELIZARRARAZ
PRESIDENTA

MTRA. INDIRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
SECRETARIA EJECUTIVA